



QUILMES, 28 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 827-0710/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones correspondientes a la contratación de autores de carpetas de trabajo, bajo el régimen de locación de obra, para el Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes.

Que es menester contar con el material didáctico para el dictado de los cursos del referido Programa a fin de llevar adelante el desarrollo de las materias de la oferta académica 2012.

Que los profesores Guido Corallo y Patricio González Vivo cuentan con las competencias y avales requeridos para llevar a cabo dicha labor.

Que a fs. 51 consta el comprobante de imputación presupuestaria para afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 480/12 obrante a fs. 47.

Que por Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de locación de obra, de Guido Corallo, DNI N° 26.886.682 y Patricio González Vivo, DNI N° 29.317.504, para la confección de la carpeta de trabajo "Programación orientada al arte multimedial", perteneciente a la Licenciatura en Artes y Tecnologías del Departamento de Ciencias Sociales perteneciente al Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y



00762



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

demás requisitos establecidos en el contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto correspondiente al cumplimiento de los contratos aprobados precedentemente por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 19/100 (\$ 8.831,19), de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del mismo.

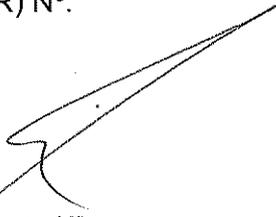
ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 16, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00762

  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Argones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Lugones Gustavo Eduardo**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra el Sr. **Guido Corallo**, con domicilio en Grecia 2949 3° piso Dpto. 27, Ciudad de Buenos Aires y el Sr. **Patricio González Vivo**, con domicilio en Azcuénaga 1038, CP. 1115, quienes manifiestan estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LOS CONTRATISTAS**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga a los Contratistas la elaboración de la carpeta de trabajo Programación Orientada al Arte Multimedial I perteneciente a la Licenciatura en Artes y Tecnologías, modalidad virtual, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo los Contratistas realicen su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. N° 0710/2012

TERCERA: El plazo se estipula desde el 20 de julio de 2012 al 20 de Septiembre de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista de tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 8.831,19.-, y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$2.649,36.- contra la presentación y aprobación de la Unidad Demo; y, un pago de \$6.181,83.- contra la entrega del trabajo final. Se deja constancia que el autor Patricio González Vivo cede los derechos económicos por la autoría al Sr. Guido Corallo.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a los Contratistas si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: Los Contratistas ceden la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a la Universidad, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes, las

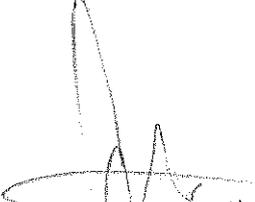
que siempre deberán estar a cargo del autor o equipo autorial que originalmente la escribió.

OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor/la autora percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
Patricia Genesca Uva  
28317504

  
Emilio Corallo  
20886682



00762